

NUEVO INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LICITACIÓN POR INVITACIÓN / MEJOR VALOR

N. ° 006-22

**ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA LICITACIÓN
MODALIDAD MEJOR VALOR**

**AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E
HIPÓDROMO**

Panamá, 1 de febrero de 2023

En cumplimiento de la Resolución No.001- 23 de enero de 2023, relativa a la Licitación por Mejor Valor No.006-22 “AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO” emitida por ENA, SUR S.A. la Comisión Evaluadora procede a elaborar un nuevo informe total respecto los puntos reclamados por las empresas **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)** y el **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR**, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El acto de apertura de propuestas se realizó el viernes 18 de noviembre de 2022, se reunieron en la sala de reuniones N° 2 de las oficinas temporales de ENA, S.A. ubicadas en el edificio BMW, calle 50, piso 10; con la participación de cuatro (4) proponentes:

	EMPRESA O CONSORCIO	IMPORTE
1	DYCUSA	22,401,600.00
2	INGENIERIA ESTRELLA	24,770,018.26
3	CONSORCIO C&C CORREDOR SUR	18,313,000.00
4	CONCRETO	37,628,349.41

EVALUACIÓN

El proyecto será adjudicado al proponente que represente el Mejor Valor, que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación, siempre que cumpla con los requisitos mínimos técnicos obligatorios exigidos en el Pliego de Cargos.

Transcurrido el periodo de recepción, la Comisión Evaluadora efectuó la apertura de las propuestas recibidas, procediendo al análisis y evaluación de la documentación contenida en cada una de ellas.

A continuación, se detalla la tabla de ponderación a utilizar para la evaluación de las propuestas admitidas:

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
23.1	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 50
23.2	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA 50
TOTAL: 100	



2

23.1	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PUNT. MÁX =	50
23.1.2	Precio ofertado	PUNT. MÁX =	50
	$P_E = 50 \left(\frac{P_o}{P_l} \right)$ <p> P_E=puntaje económico 50, constante que corresponde al total de puntos otorgados al precio P_o=precio más bajo de todas las ofertas P_l=precio de la oferta en análisis </p>		

23.2	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	PUNT. MÁX =	50
Experiencia de la Empresa y Personal Clave			
23.2.1	Experiencia de la Empresa	PUNT. MÁX =	30
	1. Proyecto de Construcción Vial	PUNT. MÁX =	20
	1. Proyecto de Construcción Vial	PUNT. MÁX =	8
	Obras de construcción vial construidas con pavimentos de hormigón de cemento Portland o cemento asfáltico, cuya suma en kilómetros efectivos ejecutados sea de hasta diez (10) kilómetros, realizados en los últimos quince (15) años.		5
	Obras de construcción vial construidas con pavimentos de hormigón de cemento Portland o cemento asfáltico, cuya suma en kilómetros efectivos ejecutados sea superior a diez (10) kilómetros, realizados en los últimos quince (15) años.		8
	2. Proyecto de Puente Vehicular	PUNT. MÁX =	7
	Construcción de un (1) puente vehicular de 20.00 metros de luz libre mínima, de concreto o acero estructural, realizado en los últimos quince (15) años.		4
	Construcción de dos (2) o más puentes vehiculares de 20.00 metros de luz libre mínima, de concreto o acero estructural, realizado en los últimos quince (15) años.		7
	3. Proyecto de Viaducto Marino o Fluvial	PUNT. MÁX =	5
	Construcción de un (1) viaducto (marino, fluvial o terrestre), cuya longitud total efectiva sea de al menos 200.00 metros, y vanos con longitud mínima de 20.00 m, realizados en los últimos quince (15) años.		3
	Construcción de dos (2) o más viaductos (marino, fluvial o terrestre), cuya longitud total efectiva sea de al menos 200.00 metros, y vanos con longitud mínima de 20.00 m, realizados en los últimos quince (15) años.		5
23.2.2	Personal Clave	PUNT. MÁX =	10
	Gerente de Proyecto	PUNT. MÁX =	6
	GERENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia en la administración de proyectos en al menos dos (2) proyectos de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		3
	GERENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia en la administración de proyectos en más de dos (2) proyectos de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		6
	Superintendente de Proyecto	PUNT. MÁX =	4
	SUPERINTENDENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia como ingeniero residente o superintendente en al menos dos (2) proyectos de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		2
	SUPERINTENDENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia como ingeniero residente o superintendente en más de dos (2) proyectos de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		4

** En el apartado 23.2.1 se le otorgará únicamente la puntuación del subapartado de mayor rango que la empresa cumpla.

** En el apartado 23.2.2 se le otorgará únicamente la puntuación del subapartado de mayor rango que el perfil cumpla.

Metodología Constructiva		PUNT. MÁX =	20
23.2.3	Generales del Procedimiento Constructivo	PUNT. MÁX =	8
	Resumen ejecutivo y generales del proyecto, definición de las partes involucradas, identificación de los mayores riesgos y mitigación de los mismos. Descripción general de las estrategias, métodos, herramientas y técnicas a emplear para el desarrollo del proyecto.		4
	Descripción del procedimiento constructivo según los detalles presentados en los planos que defina el curso de acción de la obra, tanto en el Entronque Costa del Este como en el Entronque Hipódromo.		2
	Descripción del plan de gestión del proyecto que explique la interacción de las partes dentro del proceso de construcción, el nivel organizativo en la obra, los diversos planes de gestión para el cumplimiento de la normativa a nivel de calidad, ambiente y en materia de seguridad y salud ocupacional. Importante la identificación anticipada en el manejo de residuos generados de la obra.		2
23.2.4	Cronograma	PUNT. MÁX =	6
	Presentación del cronograma de trabajos coherente con el procedimiento constructivo propuesto, que visualice la ruta crítica del proyecto.		6
23.2.5	Plan de seguridad vial y plan de manejo de tránsito	PUNT. MÁX =	4
	Plan de Manejo de Tránsito: Descripción de la metodología de desvíos, accesos a obra de personal y material, así como la afectación al tránsito del Corredor Sur. Identificar los medios auxiliares a utilizar durante el desarrollo del proyecto, su influencia en el tráfico de Corredor Sur durante la ejecución de los trabajos, así como durante su implantación.		2
	Plan de seguridad vial: presentación detallada del plan, delimitación y señalización en obra, restricción de accesos a personal no autorizado, protección de los usuarios de Corredor Sur.		2
23.2.6	Materiales y Equipo	PUNT. MÁX =	2
	Listado de los equipos y materiales a emplear en obra, describiendo de manera general las especificaciones técnicas, elemento destino de aplicación, metodología de aplicación, garantías, compatibilidades de aplicación, referencias de aplicación en proyectos exitosos, entre otros.		2

** A cada apartado de la metodología constructiva (23.2.3, 23.2.4, 23.2.5, 23.2.6) se le otorgará una puntuación entre cero y la puntuación máxima, según la calidad de la información aportada.

A continuación, se muestra el detalle de las propuestas económicas recibidas de las ofertas admitidas:

EMPRESA O CONSORCIO		IMPORTE
1	DYCUSA	Total 22,401,600.00
2	INGENIERIA ESTRELLA	Total 24,770,018.26
3	CONSORCIO C&C CORREDOR SUR	Total 18,313,000.00
4	CONCRETO	Total 37,628,349.41



4

OBSERVACIONES Y RESPUESTA DE LOS RECLAMOS:

A. CONSORCIO C&C CORREDOR SUR

Por medio de la nota de 18 de enero de 2023, el **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR**, sustentó su reclamo con base a las siguientes observaciones:

1. Es acto Público identificado con el No. 006-22, para el proyecto "Ampliación de los Entronques Costa de Este e Hipódromo" fue publicado el día 10 de agosto de 2022.
2. La apertura del acto público se llevó a cabo el día 18 de noviembre de 2022, a las 9: a.m.
3. Las propuestas presentadas fueron las siguientes:

EMPRESA O CONSORCIO	IMPORTE
DYCUUSA	22,401,600.00
INGENIERÍA ESTRELLA	24, 770, 018.26
CONSORCIO C & C CORREDOR SUR	18,313,000.00
CONCRETO	37,628,349.41

4. En el Acta de apertura se señaló lo siguiente:

CONSORCIO C&C CORREDOR SUR

A. REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LEGAL

- A.13- Carta de referencia bancaria: La empresa presentó carta bancaria solicitada en el pliego de Cargo, se debe verificar requisitos de las cifras presentadas. Por ser un documento subsanable contará con 3 días hábiles para presentarlo.
5. El día 21 de noviembre de 2022, se presentó la subsanación del requisito A.13 Carta de Referencia Bancaria emitida por el Banco Nacional de Panamá, tal cual se solicitó el de apertura. Para su pronta referencia adjuntamos copia de referida nota: Se adjunta la nota de 9 de noviembre de 2022, emitida por el Banco Nacional.
 6. Posteriormente, por medio de un correo electrónico con fecha de 24 de noviembre de 2022, se nos solicita lo siguiente:

Buenas tardes Ing. Janie Rodríguez.

Luego de verificado el documento presentado (Carta de referencia Bancaria) el cual fue solicitado subsanar en el informe de apertura de propuestas el 18 de noviembre de 2022, la comisión evaluadora considera que el documento emitido deber tener fecha actualizada dentro del periodo de subsanación y aclarar la discrepancia entre la nota presentada el 26 de octubre de 2022 y la nota fechada 9 de noviembre de 2022 relacionada a la cifra. Por lo que deberá ser entregado a más tardar el día viernes 25 de noviembre de 2022.

Agradezco su confirmación de recibido.

Saludos,

7. Mediante nota No. D865-ECS-C2022-11-001 con fecha de 25 de noviembre de 2022, CONSORCIO C&C CORREDOR SUR, procede a entregar la subsanación solicitada, mediante la cual se corrige la fecha de la nota emitida



por el Banco nacional, a fin de que coincida con el período de subsanación y se aclara la discrepancia entre las cifras presentadas en las notas de 26 de octubre y 9 de noviembre de 2022. Se adjuntan notas.

8. El informe de la Comisión Evaluadora con fecha de 27 de diciembre de 2022 señala en la página 9 que:

"las cartas de referencias bancarias emitidas por el Banco Nacional de Panamá, solamente se limitan a detallar el tiempo de la relación con el proponente, las cifras, facilidades crediticias y buena relación con el cliente, sin entrar a dar una respuesta a la subsanación solicitada de la carta de referencia bancaria de 26 de octubre de 2022, con relación a las cifras presentadas".

De manera de conclusión el CONSORCIO C&C CORREDOR SUR, manifiesta su desacuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora, ya que los mismo consideran que presentaron la mejor oferta económica; y que ha habido un error en la evaluación del requisito A13, tal cual lo hemos expuesto. Por tal motivo, solicitó que a través de la misma Comisión Evaluadora se realice un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por el Consorcio, en lo concerniente al cumplimiento del requisito de la carta de referencia bancaria.

A.1. Análisis de la comisión evaluadora respecto al reclamo del CONSORCIO C&C CORREDOR SUR

La Comisión Evaluadora al instante de revisar el reclamo del **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR**, considera oportuno citar el primer párrafo del requisito A13 Carta de Referencia Bancaria 2.22.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO LEGAL para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter administrativo y legal del mencionado pliego de cargos de la siguiente manera:

"A13 Carta de Referencia Bancaria Subsanable Carta(s) de referencia bancaria. El proponente debe presentar, como mínimo, una (1) carta de referencia bancaria, en donde se indique que **mantiene seis (6) cifras medias en cuentas bancarias** y que tiene relación con el (los) banco(s) que la expide de por lo menos un (1) año. La carta debe estar dirigida a ENA SUR, S.A., o en su defecto, a nombre del proponente, o al consorcio o alguno de sus miembros, indicando número de licitación y el objeto del contrato, y debe ser de una entidad bancaria, filial bancaria o institución financiera nacional o internacional. **Se podrá presentar más de una carta de referencia bancaria. En este caso se sumarán los montos indicados en las referencias bancarias, las cuales deben sumar en total la cantidad de cifras antes exigida para poder obtener los puntos respectivos de este criterio ..."**

La Comisión Evaluadora observó que en el Acta de Apertura de la presente licitación el día 18 de noviembre de 2022, se verificaron todas las propuestas y los requisitos obligatorios de carácter administrativos legal. Es adecuado mencionar que, el **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR** presentó dos cartas de referencia bancarias, las cuales son:

1. Carta del Banco Nacional de Panamá, de 26 de octubre de 2022 (Describe que la empresa Constructora Urbana, S.A. mantienen cuantas corrientes, las

- cuales movilizan un saldo promedio, en los últimos (3) meses, de **seis (6) cifras bajas**, y mantienen facilidades crediticias por el orden de siete (7) cifras altas.
2. Carta del Banco General de 25 de octubre de 2022, (Describe que la empresa Constructora Urbana, S.A. mantiene una facilidad crediticia de línea de crédito, por el orden (8) cifras bajas y una (1) cuenta de ahorros con saldo promedio de **seis (6) cifras bajas**, manejadas a satisfacción.

Es importante hacer la explicación en este punto respecto al requisito solicitado en la presente Licitación, según lo establecido en el pliego de cargos A 13- Carta de referencia bancaria, ya que ENA SUR requiere de los proponentes una carta de referencia bancaria de seis (6) cifras medias en cuentas bancarias y en el caso de presentar más de una carta se sumarán los montos indicados de dichas cartas, las cuales deben sumar o dar el resultado del total de la cantidad de cifras exigidas para poder ser calificados.

Es por lo anterior que la Entidad Licitante (**ENA SUR**) cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.21 Subsanación de documentos del mencionado pliego de cargos, le otorga la oportunidad a la empresa **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR** de aclarar las cifras presentadas. Esta subsanación fue solicitada, ya que en ninguna de las dos cartas de referencia bancarias (Carta del Banco General de 25 de octubre de 2022 y Carta del Banco Nacional de Panamá de 26 de octubre de 2022) se indican los montos en valores exactos. Por tal motivo, emitió la siguiente observación:

"En el Acta de apertura se señaló lo siguiente:

CONSORCIO C&C CORREDOR SUR

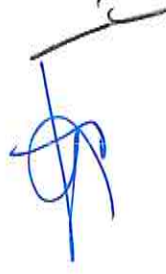
B. REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LEGAL

A 13- Carta de referencia bancaria: La empresa presentó carta bancaria solicitada en el pliego de Cargo, se debe verificar requisitos de las cifras presentadas. Por ser un documento subsanable contará con 3 días hábiles para presentarlo".

El representante del **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR** estuvo presente en la reunión de Apertura de Propuesta de 18 de noviembre de 2022, y firmó el Acta de Apertura, sin objeción alguna, teniendo conocimiento que es el responsable de presentar la documentación y subsanación en tiempo oportuno en conformidad al numeral 2.21 **SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**, del mencionado pliego de cargos, que citamos de la siguiente manera:

"2.21 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La omisión, presentación incompleta o defectuosa o la falta de vigencia de cualquiera de los documentos indicados como **subsanable en los Requisitos Mínimos de este Pliego de Cargos, podrán ser subsanables a solicitud de la Entidad Licitante**. Dicha solicitud podrá ser realizada en el acto de apertura de propuesta o por escrito mediante correo electrónico, dirigida al Proponente que debe subsanar. El plazo para subsanar es de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.



El Proponente es el único responsable en cuanto a la aportación de los documentos presentados en su propuesta, por lo que en caso de que la Entidad Licitante no se percatara de alguna subsanación y el tiempo para la misma haya vencido, se entenderá que el Proponente perdió su oportunidad de subsanar, ya que cualquier falla u omisión de parte de los Proponentes en la preparación de sus Propuestas o en cumplir con lo especificado en el Pliego de Cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno.”

Como regla general para los procesos de licitaciones, la entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta. En ningún caso las aclaraciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original.

El CONSORCIO C&C CORREDOR SUR posterior a la observación de **SUBSANACIÓN** de la Entidad Licitante, presenta la carta de referencia bancaria de 9 de noviembre de 2022, emitida por el Banco Nacional, la cual detalla lo siguiente:

“...dos cuentas corrientes las cuales se movilizan con un saldo promedio en el último mes de 6 cifras medias en total...”

La Comisión Evaluadora al momento de examinar la carta precedente, observó que dicha carta indicaba saldos promedios y periodos distintos a la presentada inicialmente en la carta de referencia bancaria de 26 de octubre de 2022, emitida por el Banco Nacional, así:

- Carta de referencia bancaria de 26 de octubre de 2022: período de últimos 3 meses, 6 cifras bajas.
- Carta de referencia bancaria de 9 de noviembre de 2022: período del último mes, 6 cifras medias y se indica el monto. Llama la atención que la fecha de dicha carta es anterior a la fecha de la solicitud de subsanación emitida por ENA-Sur del 22 de noviembre de 2022.

Es importante manifestar que en esta fase el **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR** no presentó la aclaración ni observaciones a las cifras detalladas en la Carta del Banco General de 25 de octubre de 2022, omitiendo de esta manera la subsanación solicitada. Es por el hecho anterior que dicho Consorcio perdió su oportunidad de subsanar de acuerdo con el numeral 2.21 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS del pliego de cargos.

El CONSORCIO C&C CORREDOR SUR, no atendió la observación señalada por la Entidad Licitante (ENA SUR), toda vez que no aclaró las cifras en números presentadas en su propuesta el día 11 de noviembre de 2022, ni tampoco en el periodo de subsanación solicitado el día 22 de noviembre de 2022, (Carta del Banco General, de 25 de octubre de 2022 y Carta del Banco Nacional de Panamá, de 26 de octubre de 2022, ambas con (6) seis cifras bajas), a fin de realizar la sumatoria de las mismas como lo establece el pliego de cargos y corroborar que cumplan con



las cifras solicitadas. De igual manera, se aprecia en la nota de 9 de noviembre de 2022, emitida por el Banco Nacional una modificación en las cifras lo cual no aclara la discrepancia.

La Comisión Evaluadora, con el propósito de ampliar y aclarar la discrepancia del contenido de la carta bancaria del Banco Nacional de 9 de noviembre de 2022, por medio de ENA SUR, le envió un correo electrónico de acuerdo con lo siguiente:

Buenas tardes Ing. Jonie Rodríguez.

Luego de verificado el documento presentado (Carta de referencia Bancaria) el cual fue solicitado subsanar en el informe de apertura de propuestas el 18 de noviembre de 2022, la comisión evaluadora considera que el documento emitido deber tener fecha actualizada dentro del periodo de subsanación y aclarar la discrepancia entre la nota presentada el 26 de octubre de 2022 y la nota fechada 9 de noviembre de 2022 relacionada a la cifra.

Por lo que deberá ser entregado a más tardar el día viernes 25 de noviembre de 2022.

Agradecemos su confirmación de recibido.

Saludos,

El CONSORCIO C&C CORREDOR SUR, presenta la carta emitida por el Banco Nacional de 25 de noviembre de 2022, en la cual se explica que la diferencia entre las cartas de referencias bancarias de 26 de octubre de 2022 y de 9 de noviembre de 2022, radica en el periodo utilizado por el banco para promediar el saldo. De esta manera se comprueba que se originó un ajuste de cifras posterior a la carta de referencia de 26 de octubre de 2022, sin entrar a detallar las cifras en número de las notas (Carta del Banco General, de 25 de octubre de 2022 y Carta del Banco Nacional de Panamá, de 26 de octubre de 2022, ambas con seis cifras bajas).

Para mayor comprensión de cómo se define las sumatorias de los montos de las cuentas (**seis cifras medias**) establecidas como requisito, la Comisión Evaluadora mediante correo electrónico de 26 de enero de 2023, realizó una consulta a la Superintendencia de Bancos de Panamá, que se explica por si sola, con la finalidad de determinar e identificar los rangos entre 6 cifras bajas y 6 cifras medias, en números, relativas a las cartas de referencia bancarias, la cual dio como respuesta lo siguiente:

"La definición de cifras bajas, medias, altas usadas por los bancos son estándares y las mismas se pueden encontrar en internet.

Le dejamos una muestra, esperando que le sirva de guía

Las cifras van dadas de acuerdo a la cantidad de números que contiene el monto entero en cuestión, sin decimales; y la denominación de alta (7,8,9), media (4,5,6) o baja (1,2,3), lo indica el primer dígito de la cantidad.

Por ejemplo:

100,000.00 serían 6 cifras bajas (100000 contiene 6 cifras, y el 1, de 100000, es la denominación baja)
50,000.00 serían 5 cifras medias (50000 contiene 5 cifras, y el 5 de 50000, es la denominación media)
75,800.45 serían 5 cifras altas (75800 contiene 5 cifras, y el 7, de 70000 es la denominación alta)".



**A.2. RESPUESTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA AL RECLAMO DEL
CONSORCIO C&C CORREDOR SUR**

Que según la secuencia de los hechos antes expuestos, se puede corroborar que el **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR**, no presentó en el tiempo establecido la subsanación-aclaraciones a las cifras presentadas en números de las Carta del Banco General de 25 de octubre de 2022 y la Carta del Banco Nacional de Panamá, de 26 de octubre de 2022, ambas con seis cifras bajas, a fin de hacer la sumatoria correspondiente.

Por el motivo antes expuesto, la Comisión Evaluadora descalificó al **CONSORCIO C&C CORREDOR SUR**, con fundamento en lo siguiente:

1. El inciso c), numeral 2.25 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN del Pliego de Cargos. Los Proponentes serán descalificados por cualquiera de los siguientes motivos:

".....
c) Cuando un Proponente no cumpla con los requisitos mínimos obligatorios, exigidos en este Pliego de Cargos."

2. El segundo párrafo del 2.26 COMISIÓN EVALUADORA, de Pliego de Cargos:

"...
Una vez concluida la Evaluación de las Propuestas, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se detallarán las propuestas descalificadas por el incumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos en el Pliego de Cargos, si las hubiera, y se describirá cada propuesta con el puntaje obtenido de acuerdo con la metodología de ponderación descrita en el Pliego de Cargos...."

Y con fundamento en el numeral 6 artículo 30 del Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Peajes, lo cual citaremos:

"...
6. La comisión evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos por parte de todos los proponentes. Una vez comprobado el cumplimiento de dichos requisitos, pasará a evaluar los siguientes aspectos, siempre que los proponentes hayan cumplido con los requisitos obligatorios, aplicando la metodología de ponderación descrita en el pliego de cargos. En ningún caso, la comisión evaluadora calificará ni asignará puntajes a los proponentes que hayan sido descalificados en función de su incumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos".
....."

B. DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (DYCUSA)

Por medio de la nota de 17 de enero de 2023, la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)** sustentó su reclamo con base a las siguientes observaciones:


10

R= Respuesta de la Comisión Evaluadora

1. Que en relación con el argumento de la acción de reclamo presentado por la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)**, en cuanto al inciso a) sustentan que el mencionado informe fue publicado con otro logo y que la página de la firma del documento no guarda relación con la fecha del informe de la Comisión Evaluadora.

R: Error involuntario en el estampado del logo y en la redacción de la fecha. Se corrige en el presente informe.

2. Con respecto a los criterios de valoración de propuesta económica la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)**, solicita la corrección del puntaje en el inciso b), toda vez, que la empresa no fue descalificada y supuestamente mantiene la propuesta económica más baja, con relación al numeral 23.1.2 de la valoración del precio ofertado.

R: Se realizó la corrección. Se aprecia en cuadro al final del informe.

3. Que la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)**, solicita en el inciso c) la puntuación máxima, ya que, dentro de la documentación aportada demuestran la experiencia de la empresa detallada en el numeral 23.2.1. Experiencia de la Empresa: Proyecto de Puente Vehicular, de la valoración de la propuesta técnica.

R: La Comisión Evaluadora revisó la propuesta y el documento de subsanación presentado, determinando que la empresa si presentó la construcción de dos puentes dentro del Proyecto Carretera Monterrey (Tramo Salinas Victoria-Ciénega de Flores). Se valoró el puntaje correspondiente.

4. En cuanto a la solicitud en el inciso d) la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)**, requiere tomar en cuenta la amplia experiencia de la empresa, ya que cumple con el requisito establecido en el numeral 23.2.1. Experiencia de la Empresa: Proyecto de Viaducto Marino o Fluvial, de la valoración de la propuesta técnica.

R: La Comisión Evaluadora no encontró constancia alguna de proyectos de viaductos de ningún tipo, en la propuesta original ni en los documentos de subsanación presentados. A manera de aclaración de los términos empleados en construcción un viaducto terrestre no es sinónimo de una construcción vial. Por lo anteriormente expuesto no se modifica el puntaje.



5. Que la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)**, solicita en el inciso e) el cambio de la valoración de 2 puntos en lugar de 1, toda vez, que según lo argumentado por dicha empresa cumplen con el numeral 23.2.3 Generales del Procedimiento Constructivo, de la valoración de la propuesta técnica.

R: La Comisión Evaluadora revisando la propuesta en el numeral 23.2.3, la empresa cumplió con tres de los cuatro requisitos exigidos en el plan de gestión de proyectos, por tal motivo, se le asigna un puntaje de 1.5 en este inciso.

6. Con relación a la solicitud de la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. (SUCURSAL DE PANAMÁ)**, contenida en el inciso f) la misma hace referencia a un aumento del puntaje de 6 en lugar de 4, toda vez, que cumplen con el numeral 23.2.4 Cronograma de la valoración de la propuesta técnica.

R: La Comisión Evaluadora acepta la solicitud de la empresa, ya que revisando la propuesta se aprecia el cronograma de obra completo. Se le asigna los 6 puntos



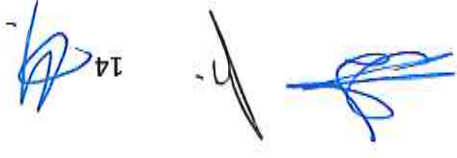
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

23.1.2	Precio ofertado	PUNT. MÁX = 50	50	DYCUSA	INGENIERIA ESTRELLA	CONCRETO
$P^E = 50 \left(\frac{P^o}{P^l} \right)$						
P=puntaje económico 35, constante que corresponde al total de puntos otorgados al precio P ^o =precio más bajo de todas las ofertas P ^l =precio de la oferta en análisis						
			50			
			50			
			45.21			
			29.76			

23.2	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	PUNT. MÁX = 50	DYCUSA	INGENIERIA ESTRELLA	CONCRETO	
Experiencia de la Empresa y Personal Clave						
23.2.1	Experiencia de la Empresa	PUNT. MÁX = 20				
4. Proyecto de Construcción Vial						
		PUNT. MÁX = 8				
	Obras de construcción vial con pavimentos de hormigón de cemento Portland o cemento asfáltico, cuya suma en kilómetros efectivos ejecutados sea de hasta diez (10) kilómetros, realizados en los últimos quince (15) años.	5			5	
	Obras de construcción vial con pavimentos de hormigón de cemento Portland o cemento asfáltico, cuya suma en kilómetros efectivos ejecutados sea superior a diez (10) kilómetros, realizados en los últimos quince (15) años.	8	8			
5. Proyecto de Puente Vehicular						
		PUNT. MÁX = 7	SUBSANACION			
	Construcción de un (1) puente vehicular de 20.00 metros de luz libre mínima, de concreto o acero estructural, realizado en los últimos quince (15) años.	4				
	Construcción de dos (2) o más puentes vehiculares de 20.00 metros de luz libre mínima, de concreto o acero estructural, realizado en los últimos quince (15) años.	7	7		7	
6. Proyecto de Viaducto Marino o Fluvial						
		PUNT. MÁX = 5	SUBSANACION			

23.2.2	Personal Clave	PUNT. MÁX =	10	SUBSANACIÓN		
	Gerente de Proyecto	PUNT. MÁX =	6			
	GERENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia en la administración de proyectos en al menos dos (2) proyectos de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		3			
	GERENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia en la administración de proyectos en más de dos (2) proyectos de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		6			
	Supervisor de Proyecto	PUNT. MÁX =	4			
	SUPERINTENDENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia como ingeniero residente o supervisor de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		2			
	SUPERINTENDENTE DE PROYECTO con cinco (5) años de experiencia como ingeniero residente o supervisor de construcción y/o rehabilitación de carreteras y puentes vehiculares		4			

Metodología Constructiva		PUNT. MÁX =	20	DYCUSA	INGENIERIA ESTRELLA	CONCRETO
23.2.3	Generales del Procedimiento Constructivo	PUNT. MÁX =	8			
	Resumen ejecutivo y generales del proyecto, definición de las partes involucradas, identificación de los mayores riesgos y mitigación de los mismos. Descripción general de las estrategias, métodos, herramientas y técnicas a emplear para el desarrollo del proyecto.		4	4	4	4
	Descripción del procedimiento constructivo según los detalles presentados en los planos que defina el curso de acción de la obra, tanto en el Entronque Costa del Este como en el Entronque Hipódromo.		2	2	2	2
	Descripción del plan de gestión del proyecto que explique la interacción de las partes dentro del proceso de construcción, el nivel organizativo en la obra, los diversos planes de gestión para el cumplimiento de la normativa a nivel de calidad, ambiente y en materia de seguridad y salud ocupacional. Importante la identificación anticipada en el manejo de residuos generados de la obra.		2	1.5	1	2
23.2.4	Cronograma	PUNT. MÁX =	6			



			6	Presentación del cronograma de trabajos coherente con el procedimiento constructivo propuesto, que visualice la ruta crítica del proyecto.
			4	Plan de seguridad vial y plan de manejo de tránsito
				PUNT. MÁX =
			2	Plan de Manejo de Tránsito: Descripción de la metodología de desvíos, accesos a obra de personal y material, así como la afectación al tránsito del Corredor Sur. Identificar los medios auxiliares a utilizar durante el desarrollo del proyecto, su influencia en el tráfico de Corredor Sur durante la ejecución de los trabajos, así como durante su implantación.
			2	Plan de seguridad vial: presentación detallada del plan, delimitación y señalización en obra, restricción de accesos a personal no autorizado, protección de los usuarios de Corredor Sur.
				Materiales y Equipo
				PUNT. MÁX =
			2	Listado de los equipos y materiales a emplear en obra, describiendo de manera general las especificaciones técnicas, elemento destino de aplicación, metodología de aplicación, garantías, compatibilidades de aplicación, referencias de aplicación en proyectos exitosos, entre otros.
				PUNTUACIÓN TOTAL
76.76	94.21	94.5		



 15




RECOMENDACIÓN:

Es por lo anterior que en cumplimiento de la Resolución No.001- 23 relativa a la Licitación por Mejor Valor No.006-22 “**AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE HIPÓDROMO**” la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el acto de Licitación por Invitación Mejor Valor N°006-22 “**AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO**”, a la Empresa **DYCUSA** debido a que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos mínimos obligatorios y las exigencias establecidas en el Pliego de Cargos; y en la ponderación obtuvo una puntuación de **94.5** puntos del total de los criterios.

Panamá, ciudad de Panamá el 1 de febrero de 2023.

No.	Comisión	Cargo	Firma
1	Ing. Juan Carlos Villalba K.	Villalba Ingenieros Asociados	
2	Ing. Iván de Ycaza Delgado	CAPAC	
3	Licdo. Saul Jaramillo	Abogado	